

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 373 de 1997, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que esta Corporación, conforme obra en el Expediente N° **200165102-116/14**, otorgó mediante Resolución N° **0913 del 03 de julio de 2014**, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **AGRÍCOLA**, en un caudal de 2,9 l/s, durante 8,2 horas/día por 1 día a la semana, para 4 días al mes, a captar de la fuente hídrica "Caño la Chocoanita", en las coordenadas Latitud Norte **7° 52' 13.6"** y Longitud Oeste **76° 38' 54,3"**, a favor de la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.072.844-2, por el término de **DIEZ (10) años**, a beneficio del predio denominado **CABO DE HORNOS**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-35456, 008-35457, 008-35266, 008-30982 y 034-30922, ubicado en la vereda Churidó, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia. Acto administrativo que fue notificado por vía electrónica el día 17 de julio de 2014.

Que así mismo obra en los archivos de esta Corporación el expediente N° **200165101-115/14**, contentivo de la Resolución N° **1103 del 05 de agosto de 2014** por el cual se le otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para beneficio de la sociedad y predio anteriormente referenciado, para uso **AGRÍCOLA y DOMÉSTICO**, en un caudal de 3.6 l/s durante 3 horas/día por 2 días a la semana. Acto administrativo que fue comunicado al correo electrónico autorizado, el día 15 de agosto de 2014.

Que mediante Resolución 1877 del 15 de diciembre de 2014 se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el quinquenio, con una meta de reducción del 1,26% y un monto a invertir de \$ 10.200.000.

Que mediante escrito con radicado 4382 del 01 de agosto de 2019, la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Cabo de Hornos, con el objeto de ser revisado por la Corporación.

Que CORPOURABA, realizó evaluación de la información allegada por la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.072.844-2, cuyo resultado se deja contenido en informes técnicos N° 2425

*[Handwritten signature]*

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

del 06 de diciembre de 2019 y N° 2519 del 12 de diciembre de 2019, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

**CONCLUSIONES**

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca CABO DE HORNNOS S.A. (...) se evidencia que, dicho PUEAA cumple con los términos de referencia establecidos por la corporación, para su aprobación.

**Recomendaciones y/u Observaciones**

(...) aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad INVERSIONES CABO DE HORNNOS S.A.S. para beneficio de la finca CABO DE HORNNOS, en cuanto al uso agrícola, en los términos que se describen a continuación:

**Metas de Reducción de Consumo de Agua**

Actividad	Consumo hoy (m <sup>3</sup> /semana)	Consumo Plan (m <sup>3</sup> /Semana)	Ahorro de Agua %
Riego	0	0	0
Aguas para consumo humano	0	0	0
Restaurante Preparación alimentos)	1.92	1.92	0
Ducha	2.4	2.4	0
Lavado de uniformes	0.7	0.42	40
Cámara post cosechas	1.704	1.704	0
Sanitarios	2.48	2.48	0
Lavado de botas	6.2	6.2	0
Mezcla herbicida	4	4	0
Lavado de equipos de fumigación	0.1	0.1	0
Aseo de planta de recirculación	31.04	31.04	0
Lavado de fruta del proceso (general)	28	28	0
Pérdidas del sistema	10	10	0
<b>Total</b>	<b>88.54</b>	<b>88.26</b>	<b>0.32</b>

**Plan de inversión quinquenio (2019-2024)**

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					COSTO TOTAL
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento de la planta de recirculación	Unidad	1			1		\$ 4.000.000
Implementación y mantenimiento al lecho de secado	Unidad	1		1		1	\$ 6.800.000
Uso de aguas en tareas cotidianas	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 300.000
Mantenimiento de tubería, sondeos y reparación	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.300.000
Mantenimiento de Tanques sépticos	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.600.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>							<b>17.500.000</b>

- Requerir a la sociedad INVERSIONES CABO DE HORNNOS S.A.S., para que presente un informe anual donde evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca CABO DE HORNNOS, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua, proyectadas."

**Resolución**  
**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA- es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31 numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31 numeral 2 señala:

*"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

(...)

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

*"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua."*

En coherencia con lo anterior el artículo 4º de la norma ibídem consagra que:

*"Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas."*

*JK*

**Resolución**  
**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2º del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

*"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas."*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio del predio "CABO DE HORNOS", dentro del cual en busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se proponen realizar las siguientes actividades: *"Mantenimiento a los sistemas de captación y tratamiento de aguas, uso de aguas lluvias en tareas cotidianas y capacitación en manejo de aguas y conservación de flora y fauna"*, estipulados en el pro del Plan Quinquenal y metas de reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Conforme a lo anterior, la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante las resoluciones que otorgaron las concesiones de aguas.

Por lo anterior, se precisa que analizadas las consideraciones técnicas y jurídicas, CORPOURABA considera viable Aprobar lo solicitado, para efectos de que se ponga en ejecución el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**, presentado por la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.072.844-2, en beneficio del predio **CABO DE HORNOS**, ubicado en la vereda Churidó, en el Municipio de Apartadó, toda vez que el porcentaje de ahorro de agua propuesto correspondiente a un **0,32%**, es una meta que puede ser alcanzada mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal. Valga indicar que el predio en mención cuenta con concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas otorgadas mediante Resoluciones 0913 de 2014 y 1103 de 2014. Cabe anotar que respecto al permiso de Vertimientos, se observa que revisado el expediente N° 21615105-114/14 obra la Resolución N° 909 del 03 de julio de 2014, notificada el día 26 de mayo de 2016, mediante la cual se otorgó Permiso de Vertimiento por el término de 5 años contados a partir de la notificación.

Así las cosas, una vez evaluado el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.072.844-2, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-.

**Resolución**  
**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.** identificada con NIT. N° 900.072.844-2, a beneficio de la actividad económica desarrollada en el predio **"CABO DE HORNOS"**, ubicado en la vereda Churidó, en el Municipio de Apartadó, en el marco de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS y CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgadas mediante Resoluciones 0913 del 03 de julio de 2014 y 1103 del 05 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.** identificada con NIT. N° 900.072.844-2, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

**Plan de inversión quinquenio (2019-2024)**

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					COSTO TOTAL
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento de la planta de recirculación	Unidad	1			1		\$ 4.000.000
Implementación y mantenimiento al lecho de secado	Unidad	1		1		1	\$ 6.800.000
Uso de aguas en tareas cotidianas	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 300.000
Mantenimiento de tubería, sondeos y reparación	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.300.000
Mantenimiento de Tanques sépticos	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.600.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>							<b>17.500.000</b>

**Metas de Reducción de Consumo de Agua**

Actividad	Consumo hoy (m <sup>3</sup> /semana)	Consumo Plan (m <sup>3</sup> /Semana)	Ahorro de Agua %
Riego	0	0	0
Aguas para consumo humano	0	0	0
Restaurante Preparación alimentos)	1.92	1.92	0
Ducha	2.4	2.4	0
Lavado de uniformes	0.7	0.42	40
Cámara post cosechas	1.704	1.704	0
Sanitarios	2.48	2.48	0
Lavado de botas	6.2	6.2	0
Mezcla herbicida	4	4	0
Lavado de equipos de fumigación	0.1	0.1	0
Aseo de planta de recirculación	31.04	31.04	0
Lavado de fruta del proceso (general)	28	28	0
Pérdidas del sistema	10	10	0
<b>Total</b>	<b>88.54</b>	<b>88.26</b>	<b>0.32</b>

**Parágrafo:** El porcentaje de ahorro propuesto para el usuario en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el quinquenio es del **0,32%**.

*AB*

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>, en caso de no tener usuario debe solicitarlo a CORPOURABA;
2. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997;
3. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
4. Presentar informe anual a CORPOURABA, que contenga las actividades ejecutadas durante cada anualidad, las inversiones efectuadas y las metas de reducción del consumo proyectado, en el marco de actividades propuestas en el PUEAA.

**ARTÍCULO CUARTO.** El término de vigencia del **PUEAA** aprobado en virtud de la presente actuación administrativa será de **Cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal para el período 2019-2023, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones a la Concesiones otorgadas mediante Resoluciones N° 0913 del 03 de julio de 2014 y 1103 del 05 de agosto de 2014, contenidas en los expedientes 200165102-116/14 y 200165101-115/14 respectivamente.

**PARÁGRAFO.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

**ARTÍCULO SEXTO.** El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO.** **Notificar** el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S.**, identificada con NIT. N° 900.072.844-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68,

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"**

69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO. Del Recurso de Reposición:** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [ww.corpouraba.gov.co](http://ww.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

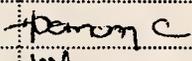
**Parágrafo.** El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución: Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL, a esta Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
**Directora General**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.		06/02/2020
Revisó:	Juliana Ospina Luján		
Aprobó:	Juliana Ospina Luján 		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Expedientes 200165102-116/14 y 200165101-115/14**